



Asesoría Jurídica

Expte. DINAC N° 264.599/2026 Ref.: Ampliación de Monto y Vigencia de Contrato N° 54/2024 – LPN N° 17/2024 "Servicio de Control Integral de Fauna para el AISP". **RAPTOR de RAUL GERMAN PALACIOS.**

DICTAMEN N° 43 /2026

Asunción, 19 de febrero de 2026.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita la ampliación del monto y extensión de vigencia del Contrato N° 54/2024, suscrito con la firma **RAPTOR de RAUL GERMAN PALACIOS**, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2024 "Servicio de Control Integral de Fauna para el AISP".

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por Memorándum N° 06/2026, de fecha 12 de enero de 2026, la Lic. María Ortellado – Jefa – Dpto. de Protección de Medio Ambiente, solicita: "**solicita la ampliación de la vigencia y el monto de Gs. 162.540.000 para cubrir el servicio por el plazo de 03 (tres) meses, hasta el 31 de julio del año 2026; mientras se realiza el proceso licitatorio para el nuevo contrato**". (Sic.)

Que, la firma **RAPTOR de RAUL GERMAN PALACIOS**, en fecha 13 de enero de 2026, remite su conformidad, con relación al pedido de ampliación solicitado.

Que, por Dictamen N° 01/2026 de fecha 13 de enero de 2026, el Administrador del Contrato, menciona entre otros: "**esta Administración de Contrato resuelve aprobar y conceder la ampliación solicitada por la Fiscal del Contrato N° 54/2024, ampliando la vigencia por el periodo contados desde el 31/12/2025 hasta el 31/03/2026, para cubrir 03 meses del servicio de control integral de fauna**". (Sic.)

Que, en fecha 06 de febrero de 2026, a través del Memorándum Presup. N° 017/2026, la Jefa Sección Imputación Presupuestaria, informa que en la Actividad 1.1.3. **SERVICIOS AEROPORTUARIOS** cuenta con disponibilidad presupuestaria en los **OG 269 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS** para cubrir lo solicitado en el presente Ejercicio Fiscal.

A través del Dictamen UOC/CG N° 06/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, el Coordinador de la UOC, manifiesta entre otros que: "**Asimismo, cabe señalar que, si bien la solicitud de ampliación se plantea por hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, no resulta viable aplicar dicho porcentaje de manera literal sobre el monto global, considerando que el servicio contratado es de carácter mensual y tiene una duración de 18 meses. En ese sentido, al tratarse de una prestación periódica mensual, el cálculo del veinte por ciento (20%) debe efectuarse sobre la cantidad total de meses contratados. Así, el 20% de 18 meses equivale a 3,6 meses, cifra que no puede materializarse en fracciones de mes sin contravenir la normativa aplicable. Por lo tanto, el único resultado posible, ajustado a derecho, es la ampliación por tres (3) meses de servicio, lo que representa el equivalente al porcentaje permitido, ascendiendo dicho periodo a la suma total de Gs. 135.450.000, conforme al valor operacional. Así también, conforme al pedido realizado y considerando que el proceso tiene por objeto la contratación del Servicio Integral de Control de Fauna en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, el mismo resulta indispensable para la mitigación de la fauna silvestre presente en el AISP que pudiera representar riesgo para las aeronaves y la seguridad operacional. Conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda la ampliación de 3 meses de servicios por un monto de Gs. 135.450.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Cinco millones Cuatrocientos Cincuenta mil) IVA incluido considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones**". (Sic.)

Mag. Abg. Ana Gabriela Ortiz N.
Asesora Jurídica
DINAC

Dr. Gustavo Rolando Cáceres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Asesoría Jurídica

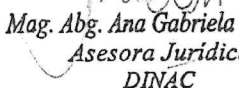
Que, en fecha 17 de febrero de 2026, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir parecer jurídico en consideración a lo solicitado en el presente llamado.

Ahora bien, la Ley N° 7021/22 de Suministros Públicos, en su Artículo 67.- DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS, establece que: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley". Por lo que dicha solicitud se encuentra amparado dentro de lo establecido en dicho artículo.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" en su ARTICULO 177. Dictamen técnico y legal: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador del Contrato, que deberá acompañar los motivos que exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuidas al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

Que, el contrato N° 54/2024, suscrito entre la DINAC y la firma RAPTOR de RAUL GERMAN PALACIOS en fecha 15 de octubre de 2024, establece VIGENCIA DEL CONTRATO: "El plazo de vigencia de este Contrato será desde la formalización del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

POR TANTO, atento a la normativa legal arriba citada y conforme a las disposiciones legales vigentes en materias de Contrataciones Públicas, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido elevado por la Fiscal Titular, suscribiendo el Convenio Modificatorio al Contrato N° 54/2024, firmado con la empresa RAPTOR de RAUL GERMAN PALACIOS en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2024 "Servicio de Control Integral de Fauna para el AISP", ampliando el mismo por la suma de Gs. 135.450.000 (Guaraníes Ciento treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil), monto que se enmarca dentro del 20% establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y extendiendo la vigencia del contrato por 3 meses. La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.


Mag. Abg. Ana Gabriela Ortiz N.
Asesora Jurídica
DINAC


Dr. Gustavo Rolando Cáceres Román
Asesor Jurídico Jefe
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
DINAC